

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez, la presente demanda de Pertenencia, informando que (i) el IGAC, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro allegaron respuesta al oficio No. 358 del 31 de mayo de 2022; (ii) el certificado de tradición especial del bien obra en el expediente, así como las fotos de la valla; (iii) se evidencia que la medida cautelar de inscripción de la demanda se encuentra debidamente registrada; (iv) el demandado en reconvención contestó la demanda en término proponiendo excepciones. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 01 de julio del 2022.**

Luis Alejandro Saza Mejía
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante	MARIA NOHELIA POSADA DE
(reconvenido):	SANCHEZ
	JOSE NOEL SANCHEZ ECHEVERRY
Demandados	LETICIA MUÑOZ DE TRUJILLO
(reconvinientes):	ADRIANA TRUJILLO MUÑOZ
	SONIA TRUJILLO MUÑOZ
	PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado:	170014003010-2020-00354-00

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

Sea lo primero señalar que en la medida que dentro del proceso de reconvención la parte demandada presentó escrito de contestación a la demanda proponiendo excepciones de mérito, se ordenará correrle traslado a la parte demandante en reconvención por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, para efectos de lo dispuesto en los artículos 370 y 110 del Código General del Proceso.

Por su parte, se agrega al expediente las respuestas emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro, misma que informa que la demanda fue debidamente inscrita en el certificado de tradición y libertad del inmueble.

Finalmente, en la medida que la parte demandante allegó las fotos de la valla, una vez verificado que el contenido de ésta se ajusta a lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 375 ibídem, se ordenará que por secretaría se efectúe la inclusión de esta en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia por el término de un (1) mes, término en el cual las personas emplazadas podrán contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 110 el 2 de junio de 2022

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc91679eb6783a06f09f635d71cc098d05e179a72922901de944e1cc79150520**
Documento generado en 01/07/2022 11:02:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>